

ESCRITO N° : 001-2024.

SUMILLA : RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION CON MANDATO JUDICIAL.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE.

MARTINA VELASQUEZ MIRANDA,
IDENTIFICADO CON DNI N° 01235307,
DOCENTE CESANTE DEL D. LEY N° 20530,
CON DOMICILIO REAL EN EL BARRIO
NUEVO SAN MIGUEL DE ILAVE,
PROVINCIA DE EL COLLAO Y REGIÓN DE
PUNO; A UD. ATENTAMENTE EXPONGO:

EN MÉRITO AL INCISO 20) DEL ARTÍCULO
2° Y ARTÍCULO 139 INCISO 6 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL PERÚ; Y ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL EN MARCO DE LO ORDENADO EN EL ART. 4 DEL T.U.O.
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, RECURRO A SU DESPACHO
CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LOS DEVENGADOS DE LA
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y
EVALUACIÓN - BONESP, EN MÉRITO A LO ORDENADO EN LA
SENTENCIA N° 476-2018-CA EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°
07 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, MISMO QUE FUE
CONSENTIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 08 DE FECHA 09 DE
ENERO DEL AÑO 2019, Y DISPUESTO PARA SU CUMPLIMIENTO
MEDIANTE OFICIO N° 416-2019-CSJPU-JML-S, ELLO EN MÉRITO A

LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS QUE PASO A EXPONER:

PRIMERO.- EL SUSCRITO ES DOCENTE CESANTE DE LA UGEL EL COLLAO, QUE MEDIANTE SENTENCIA N° 07 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SE HA DECLARADO FUNDADO MI DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SOBRE EL PAGO DE LA BONESP DE MANERA CONTINUA, SOBRE TODO SE HA DISPUESTO EN FORMA CLARA Y EXPRESA QUE SE ME TENGA QUE PAGAR LOS DEVENGADOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE 13 DE FEBRERO DE 2003 HASTA QUE SE INCLUYA EN LA PLANILLA ÚNICA DE PENSIONES, MISMO QUE NUNCA HA SIDO CUMPLIDO POR SU DESPACHO.

SEGUNDO.- DICHA SENTENCIA MENCIONADA HA SIDO MATERIA DE CONSENTIMIENTO MEDIANTE N° 08 DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2019, NO SOLAMENTE ELLO, SINO QUE TAMBIÉN FUE DISPUESTO POR EL MISMO JUEZ PARA SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE OFICIO N° 416-2019-CSJPU-JML-S, POR LO QUE SU DESPACHO DEBIÓ CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS QUE HA DISPUESTO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, PERO ELLO NO HA SUCEDIDO ASÍ HASTA LA FECHA, COMETIÉNDOSE LA OMISIÓN O DILACIÓN EN EL QUE ESTARÍAN INCURSO LA UGEL.

TERCERO.- ES POR ELLO QUE RECURRO MEDIANTE EL PRESENTE, A FIN DE QUE SE DISPONGA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EL RECONOCIMIENTO DE LOS DEVENGADOS DE LA BONESP DESDE 13 DE FEBRERO DE 2003 HASTA LA FECHA, ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL PODER JUDICIAL EN MÉRITO A LA SENTENCIA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE, PARA LO CUAL EL ÁREA DE REMUNERACIONES DEBE REALIZAR LOS CÁLCULOS

CORRESPONDIENTES, TAL CUAL ORDENA EL AQUO.

CUARTO.- LO PRETENDIDO TIENE SU AMPARO LEGAL EN EL ART. 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL APROBADO POR D.S. N° 017-93-JUS QUE ESTABLECE "ARTÍCULO 4.- TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES O DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, EMANADAS DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE LA LEY SEÑALA. NINGUNA AUTORIDAD, CUALQUIERA SEA SU RANGO O DENOMINACIÓN, FUERA DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DEL PODER JUDICIAL, PUEDE AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DE CAUSAS PENDIENTES ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, BAJO LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE LA LEY DETERMINE EN CADA CASO. ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA EL DERECHO DE GRACIA"; POR LO QUE EN OBLIGACIÓN DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO, DEBA AMPRARSE MI PETICIÓN.

MEDIOS PROBATORIOS:

ADJUNTO COMO MEDIOS PROBATORIOS LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE:

1. DNI DEL RECURRENTE.

2. SENTENCIA N° 476-2018-CA EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 07 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.
3. RESOLUCION N° 08 DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2019.
4. OFICIO N° 416-2019-CSJPU-JML-S QUE DISPONE CUMPLIMIENTO.
5. BOLETAS DE PAGO DESDE 13 DE FEBRERO DE 2003 HASTA LA FECHA.
6. INFORME ESCALOFONARIO N° 001089-2017-DUGELEC.

POR TANTO:

A UD; SE ADMITA Y SE ACCEDA CON ARREGLO A LEY POR ESTAR DENTRO DE LA LEGALIDAD.

ILAVE, 08 DE ABRIL DEL AÑO 2024.


S
01235307



EXPEDIENTE Nro. 0355-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
PROCESO : ESPECIAL.
DEMANDANTE : MARTINA VELASQUEZ MIRANDA
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO.
JUEZ : JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA.
ESPECIALISTA : IVAN MARCELL ARIAS VASQUEZ.

SENTENCIA Nro. 476-2018-CA

RESOLUCIÓN Nro. 07

*Ilave, diez de diciembre
Del dos mil dieciocho.-*

VISTOS:

El Proceso Contencioso Administrativo instado por **MARTINA VELÁSQUEZ MIRANDA**, en contra de la Dirección Regional de Puno y el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno.

PRIMERO.- DE LA DEMANDA

1.1. El demandante, en su demanda (folio 50), solicita principalmente, se declare, en el extremo que le corresponde, la nulidad parcial, de la Resolución Directoral Nro. 1367-2018-DREP, de fecha 28 de mayo del 2018, que desestima su recurso administrativo de apelación en contra de la Resolución Directoral Nro. 0750-2018-DUGELEC, de fecha 13 de Abril del 2018, que declara improcedente su petición de pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la bonificaciones especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% por preparación de documentos; por las causales establecidas en el artículo 4 numeral 1 y artículo 5 numeral 1 de la Ley 27584. Asimismo, pretende accesoriamente: i) se disponga el recálculo del monto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, que percibe como pensión de cesantía al amparo de la Ley 20530, disponiendo su pago a favor del recurrente en forma continua mensual y permanente, en el Sistema Único de Planillas de Pensionistas de la UGEL El Collao; y, consecuentemente, ii) se disponga el pago de devengados desde el mes de enero del año 2004, hasta la fecha en que se ordene el pago continuo en el monto superior, en el Sistema Único de Planillas para pensionistas o boleta de pago en forma mensual; en contra de la Dirección Regional de Educación de Puno, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Puno.

JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
 JUEZ
 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE

IVAN MARCELL ARIAS VASQUEZ
 ESPECIALISTA
 PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE

Fundamenta su pretensión afirmando los siguientes hechos, que: a) es profesor cesante de la UGEL El Collao, que percibe una pensión bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530, siendo así, recurro con plena legitimidad para obrar. b) Durante toda mi actividad como profesor o docente activo, conforme así lo tengo acreditado con mi resolución de nombramiento, me correspondía como derecho constitucional laboral, gozar de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación (BONESP), conforme así lo disponía mi régimen laboral amparado por la Ley del Profesorado, Ley 24029, reglamentada por Decreto Supremo 019-90-ED, bajo el cual, fui cesado, el mismo que señala en forma expresa que: "Artículo 48.- el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual, por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, es decir en un monto que supera los S/. 300.00 soles mensuales. c) Frente a dicho hecho, la UGEL El Collao, me ha reconocido para efectos de pago los devengados de los montos dejados de percibir de dicha bonificación especial preparación de

Página 1



clases y evaluación, mediante Resolución Directoral N° 002040-2015-DUGELEC de fecha 25 de noviembre del 2015, desde la vigencia de la ley del profesorado hasta noviembre 2012, toda vez que, en noviembre del 2012, la Ley 24029 así do materia de derogación por la dación de la Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944. d) Ahora en mi calidad de cesante que vengo percibiendo una pensión de jubilación o cesantía bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530, mismo que me lo viene otorgando la UGEL El Collao en forma mensual; desde mi cese, dicha BONESP lo vengo percibiendo, siendo a su dicha bonificación se constituye como derecho pensionario, toda vez que, forma parte de mi pensión de cesantía. e) La recurrida niega el derecho a percibir a percibir la BONESP en nuestras pensiones, expresando que ello solamente le correspondería a los profesores activos y no a los docentes cesantes como el recurrente, por ultimo señala que de acuerdo a la norma presupuestal no está permitiendo el reajuste de remuneraciones ni otros beneficios de otra índole; los mismo que son totalmente absurdos e impertinentes, no mostrando la recurrida fundamentos objetivos que conlleve a su negatividad, mas al contrario es un acto administrativo totalmente incongruente, pésimo en su motivación; y lo peor decide al final declarando improcedente una apelación, desconociendo que en estos casos de evaluación de fondo de asuntos, debió pronunciarse si es fundado o infundado una apelación. f) Sobre el re-cálculo de la BONESP la recurrida confunde mi petición administrativa, puesto que, no solicito que se me reconozca el derecho a gozar la BONESP, ya que ella ya lo vengo percibiendo en mis pensiones mensuales, sino lo que pretendo es que se realice un recalcu o nuevo cálculo en el pago de dicha BONESP que vengo percibiendo en forma mensual en el pensión, ello, en razón de que sea la BONESP que vengo percibiendo un monto ínfimo, está calculando sobre base del 30% de mi remuneración total permanente, contrario a lo que señala el art. 48 de la Ley 24029 y art 210 del D.S. N° 019-90-PCM, normas que generaron mi derecho y que a la fecha se constituye como derecho pensionables, tal cual, así lo demuestra mis boletas de pago, es por ello que solicitamos que dicho recalcuo deba realizarse sobre la base del 30% de mi remuneración total o integra, conforme así lo disponía las normas mencionadas que dieron derecho a mi goce y más aun, ello fue materia de reconocimiento para efectos de pago de mis devengados por parte de la demandada. g) Ahora con relación al fundamento de que la norma presupuestal prohíbe hacer reajuste e incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas entre otros, ahí es expreso dicha norma, por cuanto no se refiere a las pensiones que percibo el recurrente, es decir una cosa es una pensión y otras las asignaciones que prohíbe dicha norma presupuestal; no solo ello; conforme tenemos demostrado con mi boleta de pago de pensión mensual, dicha bonificación especial por preparación de clases y evaluación (BONESP) tiene naturaleza pensionable por haber comenzado apercibirlo cuando aun me encontraba activo, por tanto, no se trata de un reajuste, nivelación u otro similar, sino, solo se trata de un recalcu del monto que realmente me corresponde; frente a lo que la recurrente mediante escrito de fecha 27 de marzo del 2018 signado con el expediente N° 6368 ingresado por Mesa de Partes de la demandada, solicitó el pago continuo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de nuestra remuneración total de y 5% de bonificación adicional por el desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión de nuestra remuneración total.

JULIO CESAR CRUCIFIXA ZAGA
ABOGADO EN LA MATERIA
PERUANA
PROFESOR DE LA MATERIA
PPY Y LLAVES, COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. Yván Alvarado Macabeuz
SERVIDOR PÚBLICO
JUEGAL SUPLENTE DEL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



SEGUNDO.- DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

A su turno, la entidad demanda, no ha cumplido con absolver el traslado de la demanda en el plazo de ley, pese a estar válidamente notificada, conforme se aprecia en las constancias de notificación (folio 69 y 70). Por lo que, mediante Resolución Nro. 02 de fecha 17 de julio del 2018, se ha resuelto rechazar por extemporáneo la contestación de la demanda por parte de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Puno (folio 81).

TERCERO.- SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

- 3.1. Mediante Resolución Nro. 03, se ha resuelto declarar saneado el proceso, por existir una relación jurídica procesal válida entre las partes.
- 3.2. Mediante la misma resolución se fija como puntos controvertidos los siguientes: a) Determinar si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% según le corresponda por preparación de documentos: Establecido el punto precedente b) Determinar si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2018-DREP de fecha 28 de mayo del 2018; c) Determinar si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe recalcularse sobre el 30% de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO; y, d) Determinar si corresponde el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculados sobre el 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 2003 hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo.

3.3. Asimismo, se ha admitido los siguientes medios probatorios ofrecidos por las partes: del demandante.- a.1) Documentales: Las documentales indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del rubro de Medios Probatorios de la demanda. b) de la demandada.- Ninguna, por no haber absuelto el traslado de la demanda. c) De oficio.- el expediente administrativo que dio origen a la actuación impugnada.

CUARTO.- DICTAMEN FISCAL Y MANDATO PARA EMITIR SENTENCIA

- 4.1. Mediante Resolución Nro. 06, se ha dado por recibido el Dictamen Fiscal Nro. 66-2018 y se dispuso su puesta en conocimiento a las partes (folio 167).
- 4.2. Mediante Resolución Nro. 06 (folio 167), se ha dispuesto que los autos pasen a despacho para emitir la sentencia. Por lo que, tramitada la causa conforme a su naturaleza, y estando a que el magistrado de la causa, tiene a su cargo el Juzgado Mixto, Penal Unipersonal de la Provincia de El Collao-Ilave, así como el Juzgado Colegiado-B Supra provincial de Puno, se emite la presente sentencia.

CONSIDERANDOS:

QUINTO.- TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y CARGA DE LA PRUEBA

- 5.1. Conforme al artículo 139 inciso 3 y 5 de la Constitución, y el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil¹, aplicable en el presente caso

¹ Cas. Nro. 435-2006-Ica, Corte Suprema.



por mandato de la Primera Disposición Final del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, T.U.O. de la Ley 27584. Toda persona tiene la facultad jurídica de recurrir al órgano jurisdiccional a fin de obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos individuales, a través de un debido proceso², ya sea, ejerciendo el derecho de acción o el de contradicción. Sin que ello implique, que el juzgador esté obligado a amparar todas las pretensiones³, no obstante, el órgano jurisdiccional tiene el deber de dar, una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes⁴. Es por ello, que, conforme al artículo VII del Título Preliminar y el artículo 50 inciso 6 del Código Procesal Civil, el juez tiene el deber de resolver, guardando congruencia entre los hechos y el petitorio que han sido fijados expresamente por la partes⁵.

5.2. Asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, T.U.O. de la Ley 27584, concordante con el artículo 188, 196 y 197 del Código Procesal Civil, quien ejerce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, afirmando hechos que configuran su pretensión o contradiciendo alegando nuevos hechos, salvo disposición legal diferente; debe probarlo. Medios probatorios, que una vez valorados en forma conjunta y utilizando la apreciación razonada, permitirán al Juez, tener certeza sobre los hechos, y también fundamentar sus decisiones, no obstante, que en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

SEXTO.- FINALIDAD DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA

6.1. Conforme al artículo 148 de la Constitución y artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27584, -Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo-, el proceso Contencioso Administrativo, tiene por finalidad el control jurídico, por parte del Poder Judicial, de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para ello, conforme al artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, el juez también debe atender a la finalidad concreta del proceso, que es, el de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, de modo que se logre la paz social en justicia.

Siendo así, el presente proceso tiene por objeto, determinar; i) si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% según le corresponda por preparación de documentos. Establecido el punto precedente, determinar: ii) si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2018-DREP de fecha 28 de mayo del 2018, iii) si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total o íntegra,

JULIO CESAR JUJICUA ZAGA
 JUEZ PROMOTOR GENERAL
 JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO
 Ayo. Ivan E. Alicia Marquez
 SECRETARIO JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 PODER JUDICIAL

² Cas. Nro. 2158-2004-Lima, Corte Suprema.
³ Cas. Nro. 1627-2002-Callao, Corte Suprema.
⁴ Cas. Nro. 1627-2005, Corte Suprema.
⁵ Cas. Nro. 1331-2005- Cono Norte de Lima, Corte Suprema.



en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO, y, iv) si corresponde el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde el 12 febrero de 2003 hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo.

SÉPTIMO.- ANÁLISIS DEL OBJETO DEL PROCESO

7.1. Respecto a: *i) si al actor le corresponde o no, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y 5% según le corresponda por preparación de documentos.* Este juzgado considera que, el recurrente ha demostrado, ser personal cesante del sector de educación, habiéndose desempeñado y cesado como docente nombrado en el cargo de profesor de aula de la E.E.P. Nro. 70316 de Ilave, de la UGEL de El Collao, bajo el régimen del Decreto Ley 20530. Tal como se puede corroborar, en la Resolución Directoral Nro. 0389 de fecha 03 de agosto de 1979 (folio 22), de la que, se desprende que el recurrente fue docente nombrado con el cargo de profesor, asimismo, de la Resolución Directoral Nro. 5032-DREP de fecha 30 de Mayo del 2003 (folio 25), se desprende que, ha sido cesado como docente nombrado en el cargo de profesor de aula, desde el 12 de febrero del año 2003, todo ello, se corroborado también, con el Informe Escalafonario Nro. 00472-2018-DUGELEC (folio 26).

7.2. Por otro lado, se ha demostrado que, en la actualidad, viene, percibiendo una pensión mensual, en la cual, se le otorga, una Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y una Bonificación por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, BONESP, equivalentes al 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de la remuneración total permanente, conforme se puede corroborar en las Boletas de Pago, desde el mes de enero 2013, hasta el mes de abril del 2018 (folio 27 a 30).

Por lo que, no está en cuestión, el derecho a percibir dichas bonificaciones (BONESP), pues, en la actualidad, se le viene abonando por dichos conceptos, como parte de su pensión; por el contrario, lo que si se cuestiona, es, la forma del cálculo de dichas bonificaciones, pues, no se están calculando en base al 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de la remuneración total íntegra; sino mas bien, en base a la remuneración total permanente, resultando un monto ínfimo. En consecuencia, este última forma de cálculo, es contrario al texto expreso, del artículo 48 de la Ley 24029 -Ley del Profesorado, modificado por la Ley 25212, que establece que: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El Personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de sus remuneración total [...]", equivale decir, que, conforme al fundamento Decimo Tercero, precedente vinculante, de la Casación Nro. 7019-2013-Callao, "la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total íntegra" y no la remuneración total permanente.

JULIO CESAR CASHA ZAGA
JULIO CESAR CASHA ZAGA
PERSONAL DIRECTIVO
PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. YAIR JOSUE VASQUEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



7.4. Siendo así, este juzgado concluye, que, al recurrente, si le corresponde, el pago mensual y permanente por planilla única de remuneraciones, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y por Desempeño del Cargo equivalente al 30% y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total íntegra.

7.5. Respecto a: **ii) si corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2018-DREP de fecha 28 de mayo del 2018.** Este juzgado considera que, conforme al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución, concordante con el inciso 4) del artículo 3 de la Ley 24444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- para la validez de un acto administrativo, ésta, debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Lo que no se puede constatar en la resolución cuestionada, toda vez que, conforme a lo advertido en el párrafo 7.1 al 7.4 *supra*, ésta ha inobservado el mandato expreso del artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley 25212, que establece que el cálculo de la bonificación aludida, se realiza en base a la remuneración total o íntegra. Por lo que, conforme al inciso 1) del artículo 10 de la Ley 24444, corresponde declarar su nulidad, en el extremo que corresponde al recurrente.

JULIO CESAR CHAVEZ ZAGA
PEÑALTA OVAL
PROVINCIA DE EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Respecto a: **iii) si corresponde ordenar a la entidad demandada, el recálculo del monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -BONESP-, que viene percibiendo como pensión de cesantía bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente, disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO.** Este juzgado considera que, al haberse concluido, en la nulidad de la resolución cuestionada y haberse establecido que a la recurrente si le correspondía el pago el pago mensual permanente por planilla única de remuneraciones de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y por preparación de documentos 5% según le corresponda de su remuneración total íntegra, por concepto de BONESP. Debe ordenarse a la entidad demandada, que emita nuevo acto administrativo referente al recalcu, puesto que, el recurrente no solicita que se reconozca el derecho de gozar de la BONESP, ya que viene percibiendo en la actualidad sus pensiones mensuales conforme las boletas de pensión mensual a folios 27 y siguientes. Si no más bien, solicita, que se emita un nuevo acto administrativo haciendo un nuevo recalcu en el pago de BONESP, lo cual debe ser calculado sobre el 30% y 5% según le corresponda de su remuneración total o íntegra. Máxime, si es constante, criterio de los órganos jurisdiccionales, como: el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Laboral de Ancash, que ha decidido en el Tema N° 02, que, a los docentes cesantes les corresponde un recalcu de su remuneración pensionable, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen pensionario regulado por el Decreto Ley 20530 y que durante su record laboral en actividad hayan adquirido este derecho a la bonificación por ser nivelable, criterio que es corroborado con la Casación 89-2012 -Lambayeque, que señala: que no estamos frente a un caso de nivelación o actualización de pensiones, sino ante un recalcu de pensión, como consecuencia, de haberse amparado el pago de la

Abog. María Guadalupe Vásquez
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO



gestión, calculados sobre el 30% y 5% según le corresponda, respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde la fecha de cese, esto es, 13 de febrero de 2003, hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo por planilla de pensiones.

NOVENO.- COSTAS Y COSTOS:

En conformidad al artículo 50 del TUO de la Ley 27584, las partes del proceso contencioso administrativo no podrán ser condenadas al pago de costas y costos. Asimismo, conforme al fundamento décimo tercero de la Casación Nro. 1035-2012-Huaura, que constituye precedente judicial vinculante, este órgano jurisdiccional debe abstenerse de condenar al pago de costos y costas procesales a las partes que intervinieron en el presente proceso.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA:

Conforme al artículo 41 y 46 del TUO de la Ley 27584, el mandato contenido en la presente sentencia, debe ser cumplida por la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad demandada, Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, en el plazo de **TRES** días hábiles, bajo apercibimiento, de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

Por los fundamentos expuestos, y administrando justicia a nombre de la Nación;

FALLO:

Declarando **FUNDADA**, la demanda interpuesta por **MARTINA VELASQUEZ MIRANDA**, en contra de la **Dirección Regional de Educación de Puno -DREP**, representado por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Puno**. En consecuencia, **DECLARO**, la nulidad parcial de la Resolución Directoral Regional N° 1367-2018-DREP de fecha 28 de mayo del 2018, en el extremo que corresponde al recurrente. **ORDENO**, a la entidad demandada, emita nuevo acto administrativo, re-calculando el monto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión -**BONESP**-, que viene percibiendo como pensión de cesantía, bajo el Decreto Ley 20530, el mismo que debe re-calcularse sobre el 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total o íntegra, en remplazo de su remuneración total permanente. Disponiéndose su pago en forma continua, mensual y permanente en el sistema único de planillas para pensionistas de la UGEL EL COLLAO. **DISPONGO**, el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculados sobre el 30% y 5%, según le corresponda respectivamente, de su remuneración total o íntegra, desde la fecha de cese, esto es, 13 de febrero de 2003, hasta la fecha en que se disponga el pago efectivo por planilla de pensiones. **ORDENO**, que, la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad demandada, Director de la Dirección Regional de Educación de Puno, cumpla con el mandato contenido en la presente sentencia, en el plazo de **TRES** días hábiles, bajo apercibimiento, de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento. **Sin Costas y Costos.-**
H. S.

JULIO CESAR CHINQUIA ZAGA
JUEZ MIXTO
PENAL UNIPERSONAL
PROVINCIA EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO

Abog. *[Firma]*
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE EL COLLAO - ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

Página 8

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao

EXPEDIENTE : 00355-2018-0-2105-JM-CA-01

MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO

JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR

ESPECIALISTA : ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH

DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO DREP ,
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO

REGIONAL PUNO ,

DEMANDANTE : VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA

Resolución Nro. 08

llave, nueve de enero

Del año dos mil diecinueve.-

DE OFICIO: VISTOS: Los actuados del presente proceso y
CONSIDERANDO: Primero.- Conforme aparece de los actuados del presente proceso, se ha emitido resolución final, con la misma que las partes han sido notificados, legal y válidamente, conforme se colige de las constancias de notificación que obra en autos, Segundo.- Que de la revisión de los actuados se advierte que pese a haber sido notificadas las partes no han presentado recurso impugnatorio alguno, dentro del plazo legal que tenían para hacerlo Tercero.- Que, si las partes no impugnan una resolución, dentro del plazo legal establecido por ley, adquiere la calidad de firme, por cuanto la misma ha quedado consentida para las partes, por lo que conforme al artículo 123° inciso 2 del Código Procesal Civil;

SE RESUELVE:

Declarar **CONSENTIDA** la Sentencia de autos que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por MARTINA VELASQUEZ MIRANDA sobre acción **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia la sentencia ha adquirido la autoridad de cosa juzgada material. **DISPONGO** se oficie para su cumplimiento previo al pago del arancel judicial respectivo. **T.R. y H.S.**

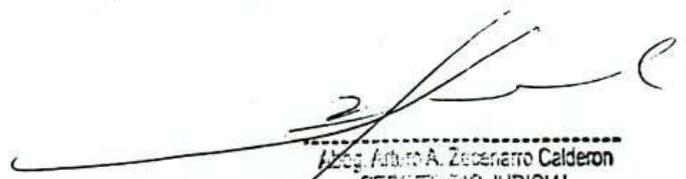
Abog. Arturo A. Zecenarro Calderón
SECRETARIO JUDICIAL
OFICINA DE JUSTICIA
PUNO

184-
M. Velasquez
Miranda

1° JUZGADO MIXTO - Sede Collao
EXPEDIENTE : 00355-2018-0-2105-JM-CA-01
MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO
JUEZ : CHUCUYA ZAGA JULIO CESAR
ESPECIALISTA : ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO DREP,
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PUNO,
DEMANDANTE : VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA

Resolución Nro. 09
llave, veintiuno de enero
Del año dos mil diecinueve.-

AL ESCRITO CON REGISTRO 49-2019, presentado por
Martina Velasquez Miranda. **POR CUMPLIDO** el requerimiento que antecede en
los términos que precisa, en consecuencia **AGRÉGUESE** a autos la tasa judicial
adjuntada y **CÚMPLASE** con girar el oficio correspondiente a la entidad
demandada para los fines pertinentes. **Suscribe la presente el cursor al amparo
de lo previsto por el último párrafo del Art. 122 del C.P.C.-**



Arturo A. Zecenarro Calderon
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DEL COLLAO - LLAVE -
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

12

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Puno
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO

Ilave, Veintitrés de Abril del 2019.

OFICIO NRO. 416-2019-CSJPU-JML-S.

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.

03 MAY 2019

8827

09
10:40

PRESENTE.-

REFERENCIA: EXP: 355-2018-CA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA y de la resolución que la declara consentida en el proceso seguido por VELASQUEZ MIRANDA MARTINA sobre acción contenciosa administrativa, lo que se remite en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado para el cumplimiento de la sentencia judicial en sus propios términos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la ley orgánica del poder judicial; va en fojas (09).

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-

JCHZ/rrcs
cc.: archivo



JULIANA CHUCUYA ZAGA
JUEZA MIXTA
FIDELIA UNIPERSONAL
PROVINCIA EL "COLLAO" ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - PUNO



PERÚ

Ministerio de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"POR UNA EDUCACION DE CALIDAD"

INFORME ESCALAFONARIO Nº 001089-2017-DUGELEC

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

Solicitante: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA	Documento N°: 01235307
Motivo: HOJA DE VIDA	Expediente N°: 16426

DATOS PERSONALES:

Documento de Identidad: D.N.I.: 01235307	F. Nacimiento: 02/07/1952
Apellido Paterno: VELASQUEZ	Edad: 65 años
Apellido Materno: MIRANDA	Estado Civil: CASADO (A)
Nombres: MARTINA	Genero: FEMENINO
Dirección: COMUNIDAD VILCA MAQUERA	



SITUACION LABORAL ACTUAL:

Región: PUNO
Sede: UGEL EL COLLAO
Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA
Institución Educativa: EEP. 70316
Código de Plaza: Tipo area: FRONTERA
Cargo: PROFESOR DE AULA
Regimen Laboral: LEY Nº 24029
Categ.: CUARTA ESCALA 30
Código Modular: 1001235307
Total Tiempo de Servicios Ultimo Cargo: 23 - 06 - 09

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES AL 12/02/2003

	AÑOS	MESES	DIAS	
Tiempo Oficial en la Carrera:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Licencia Sin Goce de Haber:	00	- 00	- 00	(-)
Tiempo de Sanciones:	00	- 00	- 00	(-)
Total Tiempo de Servicios Oficiales:	00	- 00	- 00	
Acumulación de Formación Profesional:	03	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo de Contrato:	00	- 00	- 00	(+)
Acumulación de Tiempo en Otras Entidades:	00	- 00	- 00	(+)
Tiempo de Servicio como Interino:	23	- 06	- 11	(+)
Tiempo de Servicio Acumulado ATS:	26	- 06	- 11	

DATOS ACADEMICOS

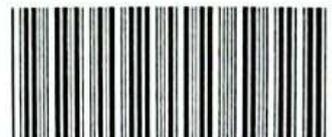
Grado de Instrucción: SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Centro de Estudios: INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO
Grado alcanzado: TITULO
Carrera: EDUCACION
Especialidad: EDUCACION PRIMARIA
N° de Registro: 02031-P-DDEP
Mención: PROFESOR
Inicio / Término: -
Situación académica: CONCLUIDOS

NOMBRAM.:

Resolución: R.D.N° 0389
Región: PUNO
Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA
Categ.: 1
Sede: UGEL CHUCUITO
I.E.: PEBAL NEC 12
25
F. Emisión: 03/08/1979
Inicio: 01/08/1979
Cargo: PROFESOR
Tipo: NOMBRAMIENTO INTERINO



Fecha y Hora de Impresión: 27/11/2017 - 09:45:18
Versión del Sistema: 1.00.u
Usuario del Sistema: CGIL
Pag. N° 1 de 2





PERÚ

Ministerio de Educación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"POR UNA EDUCACION DE CALIDAD"

INFORME ESCALAFONARIO Nº 001089-2017-DUGELEC

TIPO DE LEGAJO: PENSIONISTA

TRAYECTORIA LABORAL

Acción: REASIGNACION
Detalle: POR IMPLEMENTACION
Resolución: R.D.N° 0389

F. Emisión: 03/08/1979

Vigencia: 03/08/1979 -

ORIGEN	DESTINO
Región: PUNO Sede: UGEL CHUCUITO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: PEBAL NEC 12 Cargo: PROFESOR Categ.: 1 25	Región: PUNO Sede: UGEL CHUCUITO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: PEBAL NEC 12 Cargo: PROFESOR Categ.: 1 25

Acción: ASCENSO DE NIVEL
Detalle: ASCENDER
Resolución: R.D.N° 1475

F. Emisión: 29/03/2003

Vigencia: 01/01/2000 -

ORIGEN	DESTINO
Región: PUNO Sede: UGEL EL COLLAO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: EEP. 70316 Cargo: PROFESOR DE AULA Categ.: 3 30	Región: PUNO Sede: UGEL EL COLLAO Nivel / Modalidad: E.B.R. PRIMARIA I.E.: EEP. 70316 Cargo: PROFESOR DE AULA Categ.: 4 30


 Gina P. Gilt Condori
 (a) ESCALAFON
 UGEL - EL COLLAO

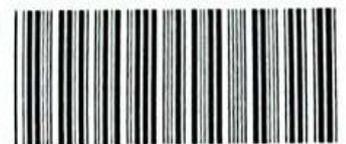


Fecha y Hora de Impresión: 27/11/2017 - 09:45:18

Versión del Sistema: 1.00.u

Usuario del Sistema: CGIL

Pag. N° 2 de 2



NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.02	L20530	50.58	D. MAG	15.50
FRONTER	8.39	T. P. H.	36.45				
B. DIFER	16.78	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	25.17				
REUNIF	30.31	IGV+021	41.98				
DU11-99	117.59	B. ESPCS	567.76				
REINT	0.06						

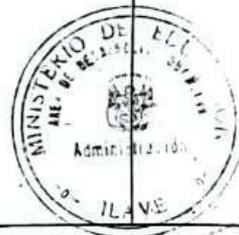


TOT. BRUTO: *****902.51 TOT. DSCSTOS: *****66.08 TOT. LIQUIDO: *****836.43

OBSERVACIONES:

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS.: 25

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.03	L20530	50.58	D. MAG	15.50
FRONTER	8.39	T. P. H.	36.45				
B. DIFER	16.78	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	25.17				
REUNIF	30.31	IGV+021	41.98				
DU11-99	117.59	B. ESPCS	567.76				
REINT	138.96						



TOT. BRUTO: ***1.041.42 TOT. DSCSTOS: *****66.08 TOT. LIQUIDO: ***975.34

OBSERVACIONES: RD. 827-03-B. PERS.

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ACTIVO
CARGO: PROF DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS.: 25

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R. BASIC	50.00	R. PERS.	0.03	L20530	50.58	D. MAG	15.50
FRONTER	8.39	T. P. H.	36.45				
B. DIFER	16.78	R. FAMIL	3.00				
MOV. REF	5.00	P. CLASE	25.17				
REUNIF	30.31	IGV+021	41.98				
DU11-99	117.59	B. ESPCS	567.76				

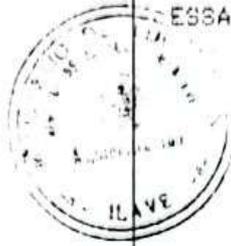


TOT. BRUTO: ***902.46 TOT. DSCSTOS: *****66.08 TOT. LIQUIDO: ***836.38

OBSERVACIONES:

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI: 01235307 CONDIC.: CESANTE
 CARGO: 1230P NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS: 26 6 11

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
P. BASIC	50.00	R. PERS	0.03	ESSALUD	33.44
FRONTER	3.09	T. P. H.	36.45		
B. DIFER	16.18	MOV. REF	5.00		
P. CLASE	24.27	REUNIF	30.31		
IGV+276	41.98	DU11-99	116.56		
B. ESPCS	566.10				



TOT. BRUTO: ****394.97 TOT. DSCSTOS: ****377.44 TOT. LIQUIDO: ****017.53

OBSERVACIONES: PENSION DEFINITIVA RD.8902-3
 URGENTE: Actualice número de DNI y fecha de nacimiento en planillas

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI: 01235307 CONDIC.: CESANTE
 CARGO: 1230P NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS: 26 6 11

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
P. BASIC	50.00	R. PERS	0.03	ESSALUD	33.44
FRONTER	3.09	T. P. H.	36.45	E. VIDA	2.00
B. DIFER	16.18	MOV. REF	5.00		
P. CLASE	24.27	REUNIF	30.31		
IGV+276	41.98	DU11-99	116.56		
B. ESPCS	566.10				



TOT. BRUTO: ****394.97 TOT. DSCSTOS: ****375.44 TOT. LIQUIDO: ****019.53

OBSERVACIONES: PENSION DEFINITIVA RD.8902-3

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA, MARTINA DNI: 01235307 CONDIC.: CESANTE
 CARGO: 1230P NIV. MAG./CATEG.: 4 30 TS: 26 6 11

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
P. BASIC	50.00	R. PERS	0.03	ESSALUD	33.44
FRONTER	3.09	T. P. H.	36.45	E. VIDA	2.00
B. DIFER	16.18	MOV. REF	5.00		
P. CLASE	24.27	REUNIF	30.31		
IGV+276	41.98	DU11-99	116.56		
B. ESPCS	566.10				



TOT. BRUTO: ****394.97 TOT. DSCSTOS: ****375.44 TOT. LIQUIDO: ****020.53

OBSERVACIONES: PENSION DEFINITIVA RD.8902-3

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ES/TIT
 CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

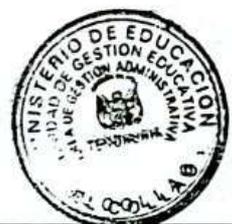
REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+aeld5671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	2.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
TOT. BRUTO: 894.97		TOT. DSCITOS: 36.12	
		TOT. LIQUIDO: 858.85	



OBSERVACIONES: Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ES/TIT
 CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	24.27
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+aeld5671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+dipensi	24.27
+tph	36.45	+du073	100.48
+du080	137.00	+du011	116.56
+refmov	5.00	-ipss	34.12
+du90	86.62	-ipssvid	2.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	300.00		
TOT. BRUTO: 1,194.97		TOT. DSCITOS: 36.12	
		TOT. LIQUIDO: 1,158.85	



OBSERVACIONES: Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01235307 CONDIC.: ES/TIT
 CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+aeld5671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	2.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
TOT. BRUTO: 894.97		TOT. DSCITOS: 36.12	
		TOT. LIQUIDO: 858.85	

OBSERVACIONES:

NOMBRE: BELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 012045307 CONDIC.: CES/TIT
 CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 T.S.: 25-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
Tbas	50.00	+reunifica	50.00
Tae1	0.00	+igv	17.00
Tae2	0.00	+dispensi	34.00
Tae3	0.00	+du073	100.48
Tae4	0.00	+du011	116.55
Tph	0.00	-ipess	34.10
TUCBO	0.00	-ipessvid	3.00
Tre30BY	0.00	-distunion	220.00
TUCBO	0.00		
Tae1	110.00		
Tae2	0.00		
Tae3	0.00		
Tae4	0.00		
Tae5	0.00		
Tae6	0.00		
Tae7	0.00		
Tae8	0.00		
Tae9	0.00		
Tae10	0.00		
Tae11	0.00		
Tae12	0.00		
Tae13	0.00		
Tae14	0.00		
Tae15	0.00		
Tae16	0.00		
Tae17	0.00		
Tae18	0.00		
Tae19	0.00		
Tae20	0.00		
Tae21	0.00		
Tae22	0.00		
Tae23	0.00		
Tae24	0.00		
Tae25	0.00		
Tae26	0.00		
Tae27	0.00		
Tae28	0.00		
Tae29	0.00		
Tae30	0.00		
Tae31	0.00		
Tae32	0.00		
Tae33	0.00		
Tae34	0.00		
Tae35	0.00		
Tae36	0.00		
Tae37	0.00		
Tae38	0.00		
Tae39	0.00		
Tae40	0.00		
Tae41	0.00		
Tae42	0.00		
Tae43	0.00		
Tae44	0.00		
Tae45	0.00		
Tae46	0.00		
Tae47	0.00		
Tae48	0.00		
Tae49	0.00		
Tae50	0.00		
Tae51	0.00		
Tae52	0.00		
Tae53	0.00		
Tae54	0.00		
Tae55	0.00		
Tae56	0.00		
Tae57	0.00		
Tae58	0.00		
Tae59	0.00		
Tae60	0.00		
Tae61	0.00		
Tae62	0.00		
Tae63	0.00		
Tae64	0.00		
Tae65	0.00		
Tae66	0.00		
Tae67	0.00		
Tae68	0.00		
Tae69	0.00		
Tae70	0.00		
Tae71	0.00		
Tae72	0.00		
Tae73	0.00		
Tae74	0.00		
Tae75	0.00		
Tae76	0.00		
Tae77	0.00		
Tae78	0.00		
Tae79	0.00		
Tae80	0.00		
Tae81	0.00		
Tae82	0.00		
Tae83	0.00		
Tae84	0.00		
Tae85	0.00		
Tae86	0.00		
Tae87	0.00		
Tae88	0.00		
Tae89	0.00		
Tae90	0.00		
Tae91	0.00		
Tae92	0.00		
Tae93	0.00		
Tae94	0.00		
Tae95	0.00		
Tae96	0.00		
Tae97	0.00		
Tae98	0.00		
Tae99	0.00		
Tae100	0.00		
Tae101	0.00		
Tae102	0.00		
Tae103	0.00		
Tae104	0.00		
Tae105	0.00		
Tae106	0.00		
Tae107	0.00		
Tae108	0.00		
Tae109	0.00		
Tae110	0.00		
Tae111	0.00		
Tae112	0.00		
Tae113	0.00		
Tae114	0.00		
Tae115	0.00		
Tae116	0.00		
Tae117	0.00		
Tae118	0.00		
Tae119	0.00		
Tae120	0.00		
Tae121	0.00		
Tae122	0.00		
Tae123	0.00		
Tae124	0.00		
Tae125	0.00		
Tae126	0.00		
Tae127	0.00		
Tae128	0.00		
Tae129	0.00		
Tae130	0.00		
Tae131	0.00		
Tae132	0.00		
Tae133	0.00		
Tae134	0.00		
Tae135	0.00		
Tae136	0.00		
Tae137	0.00		
Tae138	0.00		
Tae139	0.00		
Tae140	0.00		
Tae141	0.00		
Tae142	0.00		
Tae143	0.00		
Tae144	0.00		
Tae145	0.00		
Tae146	0.00		
Tae147	0.00		
Tae148	0.00		
Tae149	0.00		
Tae150	0.00		
Tae151	0.00		
Tae152	0.00		
Tae153	0.00		
Tae154	0.00		
Tae155	0.00		
Tae156	0.00		
Tae157	0.00		
Tae158	0.00		
Tae159	0.00		
Tae160	0.00		
Tae161	0.00		
Tae162	0.00		
Tae163	0.00		
Tae164	0.00		
Tae165	0.00		
Tae166	0.00		
Tae167	0.00		
Tae168	0.00		
Tae169	0.00		
Tae170	0.00		
Tae171	0.00		
Tae172	0.00		
Tae173	0.00		
Tae174	0.00		
Tae175	0.00		
Tae176	0.00		
Tae177	0.00		
Tae178	0.00		
Tae179	0.00		
Tae180	0.00		
Tae181	0.00		
Tae182	0.00		
Tae183	0.00		
Tae184	0.00		
Tae185	0.00		
Tae186	0.00		
Tae187	0.00		
Tae188	0.00		
Tae189	0.00		
Tae190	0.00		
Tae191	0.00		
Tae192	0.00		
Tae193	0.00		
Tae194	0.00		
Tae195	0.00		
Tae196	0.00		
Tae197	0.00		
Tae198	0.00		
Tae199	0.00		
Tae200	0.00		
Tae201	0.00		
Tae202	0.00		
Tae203	0.00		
Tae204	0.00		
Tae205	0.00		
Tae206	0.00		
Tae207	0.00		
Tae208	0.00		
Tae209	0.00		
Tae210	0.00		
Tae211	0.00		
Tae212	0.00		
Tae213	0.00		
Tae214	0.00		
Tae215	0.00		
Tae216	0.00		
Tae217	0.00		
Tae218	0.00		
Tae219	0.00		
Tae220	0.00		
Tae221	0.00		
Tae222	0.00		
Tae223	0.00		
Tae224	0.00		
Tae225	0.00		
Tae226	0.00		
Tae227	0.00		
Tae228	0.00		
Tae229	0.00		
Tae230	0.00		
Tae231	0.00		
Tae232	0.00		
Tae233	0.00		
Tae234	0.00		
Tae235	0.00		
Tae236	0.00		
Tae237	0.00		
Tae238	0.00		
Tae239	0.00		
Tae240	0.00		
Tae241	0.00		
Tae242	0.00		
Tae243	0.00		
Tae244	0.00		
Tae245	0.00		
Tae246	0.00		
Tae247	0.00		
Tae248	0.00		
Tae249	0.00		
Tae250	0.00		
Tae251	0.00		
Tae252	0.00		
Tae253	0.00		
Tae254	0.00		
Tae255	0.00		
Tae256	0.00		
Tae257	0.00		
Tae258	0.00		
Tae259	0.00		
Tae260	0.00		
Tae261	0.00		
Tae262	0.00		
Tae263	0.00		
Tae264	0.00		
Tae265	0.00		
Tae266	0.00		
Tae267	0.00		
Tae268	0.00		
Tae269	0.00		
Tae270	0.00		
Tae271	0.00		
Tae272	0.00		
Tae273	0.00		
Tae274	0.00		
Tae275	0.00		
Tae276	0.00		
Tae277	0.00		
Tae278	0.00		
Tae279	0.00		
Tae280	0.00		
Tae281	0.00		
Tae282	0.00		
Tae283	0.00		
Tae284	0.00		
Tae285	0.00		
Tae286	0.00		
Tae287	0.00		
Tae288	0.00		
Tae289	0.00		
Tae290	0.00		
Tae291	0.00		
Tae292	0.00		
Tae293	0.00		
Tae294	0.00		
Tae295	0.00		
Tae296	0.00		
Tae297	0.00		
Tae298	0.00		
Tae299	0.00		
Tae300	0.00		
Tae301	0.00		
Tae302	0.00		
Tae303	0.00		
Tae304	0.00		
Tae305	0.00		
Tae306	0.00		
Tae307	0.00		
Tae308	0.00		
Tae309	0.00		
Tae310	0.00		
Tae311	0.00		
Tae312	0.00		
Tae313	0.00		
Tae314	0.00		

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
T.S.: 26-06-11

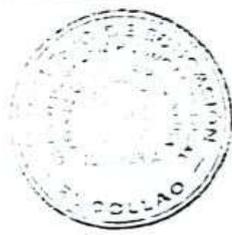
REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	50.00
+personal	0.03	+igv	17.25
+ae125671	60.00	+difpensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62	-distunion	10.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	44.27		
TOT. BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	49.12
		TOT. LIQUIDO:	845.85



OBSERVACIONES:

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
T.S.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	44.27
+personal	0.03	+reunifica	50.00
+ae125671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	24.27
+tph	36.45	+du073	100.48
+du080	137.00	+du011	116.56
+refmov	5.00	-ipss	34.12
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00	-distunion	5.00
+ds21	24.73		
+escolarid	300.00		
TOT. BRUTO:	1,194.97	TOT. DSCOTOS:	44.12
		TOT. LIQUIDO:	1,150.85



OBSERVACIONES:

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
T.S.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	50.00
+personal	0.03	+igv	17.25
+ae125671	60.00	+difpensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62	-distunion	20.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	44.27		
TOT. BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	59.12
		TOT. LIQUIDO:	835.85



NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	24.27
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+dipensi	24.27
+tph	36.45	+du073	100.48
+du080	137.00	+du011	116.56
+refmov	5.00	-ipss	34.12
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	500.00		
TOT. BRUTO:	1,194.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	1,155.85



OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DRE

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	855.85



OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DRE

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
TOT. BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	855.85



OBSERVACIONES:

BOLETA DE PAGO

Nº 00000168

ESTABLEC: DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
COD. MOD: 1001235307 CHEQUE/CUENTA: 4703304767 MES: ENE. 2011

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA
CARGO: PROF. DE AULA

DNI: 01235307
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	50.00	+bonesp	24.27
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ae125671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+dipensi	24.27
+tph	36.45	+du073	100.48
+du080	137.00	+du011	116.56
+refmov	5.00	-ipss	34.12
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		



TOT. BRUTO: 1,294.97 TOT. DSCSTOS: 39.12 TOT. LIQUIDO: 1,255.85

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

BOLETA DE PAGO

Nº 00000168

ESTABLEC: DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
COD. MOD: 1001235307 CHEQUE/CUENTA: 4703304767 MES: FEB. 2011

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA
CARGO: PROF. DE AULA

DNI: 01235307
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ae125671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		



TOT. BRUTO: 894.97 TOT. DSCSTOS: 39.12 TOT. LIQUIDO: 855.85

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

BOLETA DE PAGO

Nº 00000168

ESTABLEC: DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
COD. MOD: 1001235307 CHEQUE/CUENTA: 4703304767 MES: MAR. 2011

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA
CARGO: PROF. DE AULA

DNI: 01235307
NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC: CES/TIT
TS: 26-06-11

REMUNERACIONES

DEDUCCIONES

+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ae125671	60.00	+dipensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		



TOT. BRUTO: 894.97 TOT. DSCSTOS: 39.12 TOT. LIQUIDO: 855.85

OBSERVACIONES:

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01230007 CES/TIT
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	24.27
+personal	0.03	+reunifica	30.31
+ael25671	60.00	+igv	17.25
+aeds081	70.00	+difpensi	24.27
+tph	36.45	+du073	100.48
+du080	137.00	+du011	116.56
+refmov	5.00	-ipss	34.12
+du90	66.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
TOT. BRUTO:	1,294.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	1,255.85

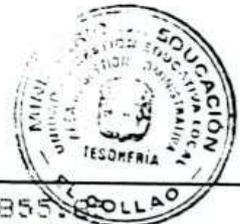


OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01230007 CES/TIT
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+difpensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	66.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
TOT. BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	855.85



OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI.: 01230007 CES/TIT
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+reunifica	30.31
+personal	0.03	+igv	17.25
+ael25671	60.00	+difpensi	24.27
+aeds081	70.00	+du073	100.48
+tph	36.45	+du011	116.56
+du080	137.00	-ipss	34.12
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	66.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
TOT. BRUTO:	894.97	TOT. DSCOTOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	855.85



OBSERVACIONES:

ESTABLEC. DN1AB010 Cesantes Docentes DN1AB010 ILAVE
COD MOD. 1001235307-7 CHEQUE/CUENTA: 4703304767 MES: ENE. 2013

NOMBRE: VELASQUEZ MIRANDA MARTINA DNI: 01235307
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 4-30 CONDIC. CES/TIT
TS.: 26-06-11

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+bas	50.00	+pcesesp	100.48
+bas1	0.03	+reunifica	116.52
+bas2	60.00	+igv	24.27
+bas3	70.00	+difpensi	24.27
+bas4	36.45	+du073	100.48
+bas5	137.00	+du011	116.52
+bas6	5.00	-ipss	34.12
+bas7	112.00	-ipssvid	5.00
+bas8	24.73		
+bas9	24.27		
+bas10	30.31		
+bas11	17.25		
+bas12	24.27		
+bas13	400.00		
TOT. BRUTO:	1.264.97	TOT. DSCITOS:	39.12
		TOT. LIQUIDO:	1.225.85



OBSERVACIONES:

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
*UC - 20406266207
FEBRERO - 2013 CES/TIT

DN1AB010
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./B.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Case : 01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TelsAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

basica	50.00	+du073	100.48
personal	0.03	+du011	116.52
+bas125671	60.00	-ipss	34.12
+bas081	70.00	-ipssvid	5.00
+tpn	36.45		
+du080	137.00		
+tratmov	5.00	u90	86.62
+bas17	112.00		
+bas21	24.73		
+pcesesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		
T-REMUN	894.97	T-DSCITO	39.12
Mimponible	855.85	T-LIQUI	855.85

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educacion: www.minedu.gob.pe.



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2014 CES/TIT

DN1AE010

1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.M.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pensi3n : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Case : 01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dipensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+du011	116.56
+aeds081	70.00	-ipss	34.12
+tph	36.45	-ipssvid	5.00
+du080	137.00		
+trafmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.75		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+iqv	17.25		
=====			
T-REMUN	1,294.97	T-DSCTO	39.12
Miponible	853.00	T-LIQUI	1,255.85
Mensajes :			
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci3n: www.minedu.gob.pe .			



00000172

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2014 CES/TIT

DN1AE010

1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pensi3n : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Case : 01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du073	100.48
+personal	0.03	+du011	116.56
+ael25671	60.00	-ipss	34.12
+aeds081	70.00	-ipssvid	5.00
+tph	36.45		
+du080	137.00		
+trafmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.75		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+iqv	17.25		
+dipensi	24.27		
=====			
T-REMUN	894.97	T-DSCTO	39.12
Miponible	853.00	T-LIQUI	853.85
Mensajes :			
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci3n: www.minedu.gob.pe .			

*DN LIGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2015 CES/TIT

DN1AB010
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Dcup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+difpensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+du011	116.56
+aeds081	70.00	-ipss	34.12
+tph	36.45	-ipssvid	5.00
+du080	137.00		
+refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		



T-REMUN 1,294.97 T-DSCTO 39.12 T-LIQUI 1,255.85
MImponible 853.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000174

DRE FUND
*DN LIGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2015 CES/TIT

DN1AB010
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Dcup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du073	100.48
+personal	0.03	+du011	116.56
+ael25671	60.00	-ipss	34.12
+aeds081	70.00	-ipssvid	5.00
+tph	36.45		
+du080	137.00		
+refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		



T-REMUN 894.97 T-DSCTO 39.12 T-LIQUI 855.85
MImponible 853.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv. Mag. / G. Ocup. / Horas / HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta. Tele Ahorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dipensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+du011	116.56
+aeds081	70.00	-ipss	34.12
+tph	36.45	-ipssvid	5.00
+du080	137.00		
+refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
T-REMUN	1,294.97	T-DSCTO	39.12
Mimponible	853.00	T-LIQUI	1,255.85



Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe.

00000175

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv. Mag. / G. Ocup. / Horas / HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta. Tele Ahorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du073	100.48
+personal	0.03	+du011	116.56
+ael25671	60.00	-ipss	34.12
+aeds081	70.00	-ipssvid	5.00
+tph	36.45		
+du080	137.00		
+refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+dipensi	24.27		
T-REMUN	894.97	T-DSCTO	39.12
Mimponible	853.00	T-LIQUI	855.85

Maestro, maestra tu compromiso con la enseñanza es vital para el aprendizaje de tus estudiantes. Renovémoslo este 2016.

DRE PUNC
 *DN UGE ILAVE
 RUC - 2040826620
 ENERO - 2017 CES/TIT

DN1AB010-
 1001235307-273001
 (4) Habilitaacc

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
 Nombres : MARTINA
 Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01235307
 Cargo : PROF. DE AULA
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
 Niv. Mag. / Ocup. / Horas / HrsAdd : 4/0-0-30
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-13
 Fecha de Registro : 01/01/2004
 Cta. Tele. Aborro o Nro. Cheque : TA- 4703304767
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual :

-basica	50.00	-diferenci	24.27
-personal	0.00	-du073	100.48
-aer236.11	50.00	-du011	116.56
-aer081	50.00	-ipss	54.12
-tph	50.45	-ipssvid	5.00
-du080	157.00		
-refmov	5.00		
-du90	1305.62		
-ds19	122.00		
-ds21	24.73		
-escolarid	400.00		
-bonest	24.27		
-reunifica	30.31		
-igv	17.25		

T-REMUN	1,294.97	T-DSCTO	39.12
Mimponible	853.00	T-LIQUI	1,255.85
Mensajes :			

00000174

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNC
 *DN UGE ILAVE
 ENERO - 2017 CES/TIT
 USUARIO: 1001235307
 /VISITE

<http://boletasugelelcoliao.innec.org/service/miboleta/2017/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2017 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD ;
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du073	100.48		
+personal	0.03	+du011	116.56		
+ael25671	60.00	-ipss	34.12		
+aeds081	70.00	-ipssvid	5.00		
+tph	36.45				
+du080	137.00				
+refmov	5.00				
+du90	86.62				
+ds19	112.00				
+ds21	24.73				
+bonesp	24.27				
+reunifica	30.31				
+lgv	17.25				
+difpensi	24.27				

T-REMUN	894.97	T-DSCTO	39.12	T-LIQUI	855.85
MImponible	853.00				
Mensajes :					

00000176

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
FEBRERO - 2017 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boietas/ugeleicollao/service/miboleta/2017/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2018 CES/TIT

DNIABC10-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib. Electoral c D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv. Mag. / G. Ocup. / Horas / HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11
Fecha de Registro : ESSALUD :
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

-basica	50.00	-igv	17.25
-personal	0.03	+diferenci	24.27
-ael25671	60.00	+du073	100.48
-aeds081	70.00	+du011	116.56
-tph	36.45	-ipss	34.24
-familiar	3.00	-ipssvid	5.00
-du08C	137.00		
-refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
-ds21	24.73		
-escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
-reunifica	30.31		

T-REMUN 1,297.97 T-DSCTO 39.24 T-LIQUI 1,258.73
MImponible 856.00
Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000177

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
ENERO - 2018 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE

<http://boletasugeieicolloa.inntec.org/service/miboleta/2018/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceef31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2018 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Maq./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD ;
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nrc. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dipensi	24.27		
+personal	0.03	+du073	100.48		
+ael25671	60.00	+reinman	29.00		
+aecs081	70.00	+du011	116.56		
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00		
+familiar	3.00	-ipss	36.56		
+du080	137.00	-ipssvid	5.00		
+refmov	5.00				
+du90	86.62				
+ds19	112.00				
+ds21	24.73				
+bonesp	24.27				
+reunifica	30.31				
+igv	17.25				

T-REMUN	955.97	T-DSCTO	41.56	T-LIQUI	914.41
MImponible	914.00				

Mensajes :
Estimado(a) docente, ¿sabias que el 27 de marzo es el día mundial del teatro? Cuéntanos cómo trabajas el tema con tus estudiantes en el aula, comparte tu experiencia docente y dialoga con otros docentes en la Red de Docentes Innovadores: docentesinnovadores.perueduca.pe

00000177

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
FEBRERO - 2018 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boietas/ugelcolloao/service/miboleta/2018/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
ENERO - 2019 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+igv	17.25
+personal	0.03	+difpensi	24.27
+ael25671	60.00	+du073	100.48
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	-ipss	35.40
+du080	137.00	-ipssvid	5.00
+refmov	5.00		
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
T-REMUN	1,326.97	T-DSCTO	40.40
MImponible	885.00	T-LIQUI	1,286.57

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000176

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
ENERO - 2019 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://boletasugeieicollao.inntec.org/service/miboleta/2019/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2019 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente :
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dipensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+reinman	30.00
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	+ds009-2019	30.00
+du080	137.00	-ipss	37.80
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+dsl9	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		

T-REMUN	986.97	T-DSCTO	42.80	T-LIQUI	944.17
MImponible	945.00				

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000175

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE ILAVE
FEBRERO - 2019 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelecollao/service/miboleta/2019/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2020 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+ley	17.25
+personal	0.03	+dispensi	24.27
+ael25671	60.00	+du073	100.48
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	+ds009-2019	30.00
+du080	137.00	-ipss	36.60
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		

T-REMUN 1,356.97 T-DSCTO 41.60 T-LIQUI 1,315.37
Mimponible 915.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000174

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

ILAVE



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2020 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://boletasugelelcollao.inntec.org/service/miboleta/2020/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2020 CES/TIT

DNIAB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD ;
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Terminos:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+dispensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+reinman	30.00
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	+ds009-2019	30.00
+du080	137.00	+ds006-2020	30.00
+refmov	5.00	-lps	39.00
+du90	86.62	-lpsvid	5.00
+dsl9	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		

T-REMUN 1,016.97 T-DSCTO 44.00 T-LIQUI 972.97

Mimponible 975.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000174



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
FEBRERO - 2020 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://boletasugelelcollao.inntec.org/service/miboleta/2020/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2021 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :



+basica	50.00	+igv	17.25
+personal	0.03	+difpensi	24.27
+ael25671	60.00	+du073	100.48
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	+ds009-2019	30.00
+du080	137.00	+ds006-2020	30.00
+refmov	5.00	-ipss	37.80
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		

T-REMUN	1,386.97	T-DSCTO	42.80
MImponible	945.00	T-LIQUI	1,344.17

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000162

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2021 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2021 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :



+basica	50.00	+difpensi	24.27		
+personal	0.03	+du073	100.48		
+ael25671	60.00	+du011	116.56		
+aeds081	70.00	+ds011-2018	29.00		
+tph	36.45	+ds009-2019	30.00		
+familiar	3.00	+ds006-2020	30.00		
+du080	137.00	-ipss	37.80		
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00		
+du90	86.62				
+ds19	112.00				
+ds21	24.73				
+bonesp	24.27				
+reunifica	30.31				
+igv	17.25				

T-REMUN	986.97	T-DSCTO	42.80	T-LIQUI	944.17
MImponible	945.00				

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000161

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
FEBRERO - 2021 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<https://consorciophi.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2021/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2022 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese : 01/01/2004 Termino: 01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+igv	17.25
+personal	0.03	+difpensi	24.27
+ael25671	60.00	+du073	100.48
+aeds081	70.00	+du011	116.56
+tph	36.45	+ds011-2018	29.00
+familiar	3.00	+ds009-2019	30.00
+du080	137.00	+ds006-2020	30.00
+refmov	5.00	+ds006-2021	30.00
+du90	86.62	-ipss	39.00
+ds19	112.00	-ipssvid	5.00
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		

T-REMUN 1,416.97 T-DSCTO 44.00 T-LIQUI 1,372.97
MImponible 975.00

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000150

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2022 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelecollao/service/miboleta/2022/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2022 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilidadado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+difpensi	24.27
+personal	0.03	+du073	100.48
+ael25671	60.00	+du011	116.56
+aeds081	70.00	+ds011-2018	29.00
+tph	36.45	+ds009-2019	30.00
+familiar	3.00	+ds006-2020	30.00
+du080	137.00	+ds006-2021	30.00
+refmov	5.00	-ipss	39.00
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		

T-REMUN	1,016.97	T-DSCTO	44.00	T-LIQUI	972.97
MImponible	975.00				

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000150

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
FEBRERO - 2022 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugeleicollao/service/miboleta/2022/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2023 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du011	116.56
+personal	0.03	+ds011-2018	29.00
+ael25671	60.00	+ds009-2019	30.00
+aeds081	70.00	+ds006-2020	30.00
+tph	36.45	+ds006-2021	30.00
+familiar	3.00	+ds014-2022	30.00
+du080	137.00	-ipss	40.20
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+dsl9	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		
+du073	100.48		
T-REMUN	1,446.97	T-DSCTO	45.20
MImponible	1,005.00	T-LIQUI	1,401.77

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000145

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2023 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugeleicollao/service/miboleta/2023/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceeef31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2023 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+ds011-2018	29.00
+personal	0.03	+ds009-2019	30.00
+ael25671	60.00	+ds006-2020	30.00
+aeds081	70.00	+ds006-2021	30.00
+tph	36.45	+ds014-2022	30.00
+familiar	3.00	+ds007-2023	35.00
+du080	137.00	-ipss	41.60
+refmov	5.00	-ipssvid	5.00
+du90	86.62		
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		
+du073	100.48		
+du011	116.56		

T-REMUN 1,081.97 T-DSCTO 46.60 T-LIQUI 1,035.37

MImponible 1,040.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000145

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
FEBRERO - 2023 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<http://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2023/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
ENERO - 2024 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 26-06-11 ESSALUD :
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+du011	116.56
+personal	0.03	+ds011-2018	29.00
+ael25671	60.00	+ds009-2019	30.00
+aeds081	70.00	+ds006-2020	30.00
+tph	36.45	+ds006-2021	30.00
+familiar	3.00	+ds014-2022	30.00
+du080	137.00	+ds007-2023	35.00
+refmov	5.00	-ipss	41.60
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+ds19	112.00		
+ds21	24.73		
+escolarid	400.00		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		
+du073	100.48		

T-REMUN 1,481.97 T-DSCTO 46.60 T-LIQUI 1,435.37

MImponible 1,040.00

Mensajes :

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000143

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
ENERO - 2024 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/01/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>

DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
RUC - 20406266207
FEBRERO - 2024 CES/TIT

DN1AB010-
1001235307-273001
(4) Habilitado

Apellidos : VELASQUEZ MIRANDA
Nombres : MARTINA
Fecha de Nacimiento : 02/07/1952
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01235307
Cargo : PROF. DE AULA
Tipo de Pensionista : CESANTE
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 4/0-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-06-11 ESSALUD ;
Fecha de Registro : Cese :01/01/2004 Termino:01/01/2004
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4703304767
Leyenda Permanente : D.S.166-2019-EF
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+ds011-2018	29.00
+personal	0.03	+ds009-2019	30.00
+ael25671	60.00	+ds006-2020	30.00
+aeds081	70.00	+ds006-2021	30.00
+tph	36.45	+ds014-2022	30.00
+familiar	3.00	+ds007-2023	35.00
+du080	137.00	+ds002-2024	30.00
+refmov	5.00	-ipss	42.80
+du90	86.62	-ipssvid	5.00
+dsl9	112.00		
+ds21	24.73		
+bonesp	24.27		
+reunifica	30.31		
+igv	17.25		
+difpensi	24.27		
+du073	100.48		
+du011	116.56		
T-REMUN	1,111.97	T-DSCTO	47.80
MImponible	1,070.00	T-LIQUI	1,064.17

Mensajes :
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000143

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



DRE PUNO
*DN UGE EL COLLAO
FEBRERO - 2024 CES/TIT
USUARIO: 1001235307
VISITE:

<https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/02/1001235307/621e5858a77b67a8ceebf31494e339ec>